



PROCESO: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LEONIDAS MARTINEZ RAMIREZ
APODERADO DTE: DR. WILLIAM MALDONADO DELGADO
Radicado: 683852042001-2020-00101

Constancia: Al despacho de la señora Juez, comunicándole que se allegó por el apoderado judicial de la parte demandante, memorial mediante el cual solicita se fije fecha y hora para diligencia de secuestro, sobre bien embargado por cuenta de este proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 11 de agosto de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, once (11) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por el doctor **WILLIAM MALDONADO DELGADO**, apoderado de la parte demandante, en el que solicita se fije fecha y hora, para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-29858 de la ORIP de Vélez, ubicado en la vereda Morales del Municipio de Landázuri, se procede a acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que ya se encuentra previamente embargado el predio por cuenta de este proceso y ordenado su secuestro; en consecuencia, se dispondrá comisionar a la Inspección de Policía de Landázuri, a fin de que practique la diligencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar a la Inspección de Policía de Landázuri, a fin de que realice la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble que le corresponde a **LEONIDAS MARTINEZ RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 91.134.118, predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-29858 de la ORIP de Vélez, denominado "San Miguel", ubicado en la vereda Morales del Municipio de Landázuri; a quien se le conceden amplias facultades para resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P. y las demás que señale la Ley, de conformidad con las facultades previstas en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el artículo 40 ibídem.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto, de la pieza procesal del auto que decretó la medida e insertos necesarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY
14 DE AGOSTO 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

idad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28
ma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Segundo Piso Edificio Coopservivelez
mpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co